

**R2023000507 / R2023000604 / R2023000662**

**Resolución desestimatoria sobre tres solicitudes de información relativa a cantidades económicas y remuneraciones por trasplantes en el Servicio Canario de Salud.**

**Palabras clave:** Gobierno de Canarias. Consejería de Sanidad. Servicio Canario de la Salud. Información sobre los servicios y procedimientos. Información en materia de empleo en el sector público.

**Sentido:** Desestimatoria

**Origen:** Resoluciones

Vista la reclamación tramitada en el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales contra el Servicio Canario de la Salud, y teniendo en cuenta los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.** - Con fecha 21 de agosto de 2023 se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reclamación de [REDACTED], al amparo de lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (en adelante, LTAIP), contra la falta de respuesta a la solicitud de información de 13 de julio de 2023 (RG: 1362102/2023 y RGE/497801/2023) por parte de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, el Complejo Hospitalario Insular Materno-Infantil (CHUIMI), el Complejo Hospitalario Universitario de Canarias (HUC) y el Complejo Hospitalario Universitario Nuestra Señora de Candelaria (HUNSC) y relativa **a cantidades económicas y remuneraciones por trasplantes en el Servicio Canario de Salud**. Esta reclamación se está tramitando bajo la referencia **R2023000507**.

**Segundo.** - En concreto el ahora reclamante solicitó:

*“a) Copia de los procedimientos PCTO/UEXT/001-002-003-004 y expediente 4690 del SCS de autorización para trasplante.*

*b) Información acerca de las cantidades económicas que reciben los centros hospitalarios generadores de órganos para trasplante del SCS por la generación de órganos y tejidos viables (por órganos, y para cubrir gastos del personal de las distintas categorías del SCS). Se solicita que esta información se especifique desde 2018-2013 y que se especifique cuánto ha cobrado cada hospital generador en este período por año.*

*c) Información acerca de las asignaciones a los Centros hospitalarios trasplantadores por disponibilidad (con información acerca de qué programas de trasplante tiene cada hospital, por categorías). Se solicita que esta información se especifique desde 2018-2013 y que se especifique cuánto ha cobrado cada hospital generador en este período por año.*

*d) Información acerca de las asignaciones a los centros hospitalarios trasplantadores por cada trasplante de órganos realizado por órganos y tejidos, y para cubrir gastos del personal de las distintas categorías del SCS). Se solicita que esta información se especifique desde 2018-2013 y que se especifique cuánto ha cobrado cada hospital generador en este período por año.*

*e) Información acerca de los coordinadores/responsables de trasplantes del SCS y diferentes gerencias (nominativa, desde qué fecha son responsables/coordinadores, desde 2018 hasta la*

actualidad)

f) Información acerca de los nombramientos de los Coordinadores y responsables de los miembros de las coordinaciones de trasplante del SCS y de cada una de las gerencias: Procedimiento, fechas de publicación en el BOC, etc., desde 2018 hasta la actualidad (para cada miembro y por categoría y gerencia). Copia de cada nombramiento.

g) Descripción de cuáles fueron/son las retribuciones para los coordinadores/responsables con especificación de cuantía anual individualizada (siguiendo criterio Interpretativo 1/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno) (desde 2018 hasta la actualidad), en base a qué se retribuye (complemento específico, productividad, programas especiales, guardias, ...). Información acerca de quién decide la distribución de esas cuantías (Dirección del SCS, Direcciones Gerencias, etc.). Descripción de si existen indemnizaciones por desplazamiento, para equipos móviles, guardias, etc.

h) Descripción de cuáles fueron/son las retribuciones para el resto de personal del SCS con actividad para trasplantes, con especificación de cuantía anual (desde 2018 hasta la actualidad), en base a qué se retribuye (complemento específico, productividad, programas especiales, guardias, ...). Información acerca de quién decide la distribución de esas cuantías (Dirección del SCS, Direcciones Gerencias, etc.). Descripción de si existen indemnizaciones por desplazamiento, para equipos móviles, guardias, etc.

i) Información de cuántos hospitales tienen vigentes la aprobación ISO 9001:2015 para la gestión de los servicios de donación y trasplante de órganos (con mención de fecha de aprobación original, certificado en vigor y caducidad del certificado).

j) Información individualizada acerca de si algún coordinador/responsable ha compaginado dichas remuneraciones con cargos directivos (Direcciones Gerencia, Direcciones Médicas, Subdirecciones), ... o intermedios (Jefaturas de Servicio, Sección, ...) o realización de guardias hospitalarias (no de trasplante de órganos) desde 2018 hasta la actualidad

k) Que dicha información se le sea comunicada en los plazos y la forma que establece la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias.”

**Tercero.** - En su reclamación el ahora reclamante alega que:

“Con fecha de 13 de julio de 2023 se presentó solicitud de información pública sobre remuneración en trasplantes en el SCS a varios órganos del SCS. El 19/7/2023 fue remitida la solicitud de información al Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil (SAIP-EXP 406/2023), Hospital Universitario de Canarias (SAIP-EXP 407/2023), Dirección del Servicio Canario de la Salud (SAIP-EXP 404/2023) y Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria (SAIP-EXP 408/2023). La Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote y el HUGCDN ampliaron el plazo para resolver en un mes, y se recibió información de las Gerencias de Atención Primaria de Gran Canaria y Tenerife, por lo que esta reclamación no es contra éstas. Vencido el plazo, no se ha remitido la información solicitada por parte de la Dirección del SCS, CHUIMI, HUC y HUNSC.”

**Cuarto.** - En base a los artículos 54 y 64 de la LTAIP el 20 de septiembre de 2023, se le solicitó, en el plazo máximo de 15 días el envío de copia completa y ordenada del expediente de acceso a la información, informe al respecto, así como cuanta información o antecedentes considerase oportunos. Como órgano responsable del derecho de acceso el Servicio Canario de

la Salud tiene la consideración de interesado en el procedimiento pudiendo realizar las alegaciones que estimase convenientes a la vista de la reclamación.

**Quinto.** – El 29 de septiembre de 2023, con registro de entrada número 2023-001797, se recibió en este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, escrito de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud informando haber dado traslado a los siguientes órganos competentes para resolver:

*“Dirección del Servicio Canario de la Salud. - SCS/95167/2023.*

*-Complejo Hospitalario Insular Materno-Infantil - SCS/95176/2023*

*-Complejo Hospitalario Universitario de Canarias - SCS/95182/2023.*

*-Complejo Hospitalario Universitario Nuestra Señora de Candelaria – SCS/95187/2023.”*

**Sexto.** - Con fecha 18 de octubre de 2023 se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nuevo escrito del ahora reclamante, informando que ha recibido la información correspondiente a las Direcciones Gerencias del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria y el Hospital Universitario de Canarias, pero no la del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria. Vencido el plazo dado por el Comisionado, no se ha remitido la información solicitada.

**Séptimo.** - El 2 de noviembre de 2023, con registro de entrada número 2023-002226, se recibió en este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, escrito del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias del Servicio Canario de la Salud, por el que se informa que se ha concedido el acceso a la información pública solicitada a través de la Resolución número 3877/2023, de 9 de octubre de 2023, y adjunta copia de la resolución y de la documentación que se puso a su disposición el día 10 de octubre de 2023. Por lo que en base al resuelto de la misma se concede el acceso a la información solicitada en base a los antecedentes Quinto, Sexto y Séptimo y al contenido de los documentos adjuntos a dichos informes.

*“Quinto. - Con fecha 26 de julio y 18 de septiembre de 2023, se reciben informes de la Coordinación de Trasplantes remitiendo los siguientes documentos:*

*- Decreto de la Gerencia N.º 16/97, en el que hace referencia a la autorización por parte del Ministerio de Sanidad, 15 de abril de 1981, para la extracción de órganos de fallecidos y a realizar trasplantes renales, por el Hospital Universitario de Canarias, junto con la creación de la Unidad de Coordinación de Extracción y Trasplantes de Órganos y Tejidos.*

*- Decreto de la Gerencia N.º 112/2005.*

*- Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud actualizada a octubre de 2022 sobre la Oferta Asistencial del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias en la que figura todo lo referente la extracción y trasplantes de órganos y tejidos.*

*Asimismo, con respecto el apartado i) de la solicitud, informa que la Unidad de Coordinación de Trasplantes de CHUC está certificada en calidad la Norma ISO 9001:2015, desde el año 2016, adjuntando el certificado correspondiente.*

**Sexto.** - Con fecha 3 de octubre de 2023, la Subdirección Económica - Financiera del Complejo HUC informa lo siguiente:

*"En relación al apartado b), entendemos que el interesado cuando indica "generación de órganos y tejidos viables", quiere referirse a la actividad de donación de órganos que realizan las distintas Unidades de Coordinación de Trasplantes en los distintos centros hospitalarios. En el periodo de referencia, este centro gestor NO ha recibido cantidades económicas específicas para la financiación de los gastos de personal de las distintas categorías que participan en las diferentes fases de la actividad trasplantadora.*

*En relación al apartado c), esta Subdirección entiende que toda la información de los Programas de Trasplantes que tiene este centro debe ser solicitada a la Dirección de Recursos Humanos del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias. No obstante, reiteramos que la actividad trasplantadora devenga unos gastos de personal que son financiados, como el resto de los gastos del capítulo I, con el presupuesto corriente, no siendo un gasto con financiación afectada.*

*Así mismo, se informa que, según se recoge en el BOC 257 31 de diciembre de 2022, LEY 7-2022 de 28 de diciembre, y más concretamente el artículo 7. Vinculación de los créditos: 1. Los créditos incluidos en el capítulo 1 «Gastos de personal» del presupuesto de la comunidad autónoma son vinculantes en la clasificación orgánica a nivel de sección, y en la clasificación económica a nivel de capítulo con determinadas salvedades recogidas en dicho artículo, no existiendo una partida presupuestaria específica para los gastos de la actividad trasplantadora".*

*Séptimo. - Con fecha 4 de octubre de 2023, la Dirección de Recursos Humanos del HUC informa lo siguiente:*

*- Con respecto a esta cuestión (apartado e), a continuación, se detallan los trabajadores que han*

*desempeñado el puesto de Coordinador de Trasplantes desde el 2018 hasta la actualidad:*

*..., con categoría profesional de Enfermero, fue asignado a la Unidad Coordinadora de Trasplantes, con las funciones de Enfermero - Coordinador, con efectos a 27 de febrero de 1997, en virtud del Decreto de la Gerencia del Hospitalario Universitario de Canarias núm. 155/97, de 27 de febrero, hasta la fecha de su jubilación, el 16 de agosto de 2019.*

*..., con categoría profesional de Enfermera, fue designada como Coordinadora de Trasplantes de la Dirección de Enfermería del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias con efectos desde el 16 de agosto de 2019, continuando hasta la actualidad, en virtud de la Resolución de la Dirección Gerencia de este Complejo Hospitalario núm. 5012/2019, de 19 de diciembre.*

*..., con categoría profesional de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, fue designado como Coordinador de la Unidad de Coordinación de Trasplantes de este Complejo Hospitalario, con efectos a 1 de abril de 2009, continuando hasta la actualidad, en virtud de Resolución de la Gerencia de este Centro Hospitalario núm. 114/2009, de 21 de abril.*

*- Con respecto a este apartado (apartado f), se informa que en este Complejo Hospitalario se realiza la cobertura de puestos funcionales mediante libre designación, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 86 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, el cual establece que "el director gerente es el órgano de Gobierno y administración del hospital. En particular le corresponden al director gerente las siguientes atribuciones: b) Ordenar los recursos humanos, físicos, financieros del hospital mediante la programación, dirección, control y evaluación de su funcionamiento en el conjunto de sus divisiones y con respecto a los servicios que presta (...) " y en atención a las competencias*

*delegadas, mediante Resolución de 3 de enero de 1996, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 7, de 15 de enero de 1996).*

*Se adjuntan como anexos a este informe, las resoluciones correspondientes a cada uno de los nombramientos como coordinadores.*

*Se solicita información sobre la retribución de los Coordinadores de trasplantes, con especificación de la cuantía anual individualizada, desde el 2018 hasta la actualidad, reflejando el concreto concepto en base al cual se le retribuye (apartado g).*

*Las retribuciones de los Coordinadores de trasplantes, de la misma forma que del resto del personal que presta sus servicios en este Complejo Hospitalario, vienen establecidas en la Instrucción anual de retribuciones que anualmente dicta la Dirección del Servicio Canario de la Salud.*

*De acuerdo con lo dispuesto en la instrucción decimocuarta, apartado 6, de la Instrucción 11/2015, del director, relativa al ejercicio del derecho a la información pública en el ámbito del Servicio Canario de la Salud "Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella".*

*A estos efectos, se indican las distintas instrucciones anuales aplicables en el periodo solicitado, donde se pueden consultar las retribuciones, desglosadas por ejercicio económico y concepto, y los enlaces directos a la página web donde figuran publicadas:*

*. Instrucción 10/2018, del director, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2018, modificada por la Instrucción 11/2018.*

*[https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/819259c4-a6ba-11e8-a347-637f0280f239/Instruccion\\_10\\_18](https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/819259c4-a6ba-11e8-a347-637f0280f239/Instruccion_10_18)*

*[https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/98c9316e-a6ba-11e8-a347-637f0280f239/Instruccion\\_11\\_18](https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/98c9316e-a6ba-11e8-a347-637f0280f239/Instruccion_11_18)*

*. Instrucción 3/2019, del director, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2019, modificada por la Instrucción 14/2019.*

*<https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/99004221-6111-11e9-b296-1>*

*[https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/9e9b8b56-b91b-11e9-b45fb36914c79044/Instruccion\\_14\\_19](https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/9e9b8b56-b91b-11e9-b45fb36914c79044/Instruccion_14_19)*

*. Instrucción 1/2020, de la directora, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2020.*

*[https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/87088c60-4cd9-11ea-9f61-4746751446e6/Instruccion\\_1\\_20](https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/87088c60-4cd9-11ea-9f61-4746751446e6/Instruccion_1_20)*

*. Instrucción 1/2021, del director, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2021.*

*[https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/7d9f74da-c9f3-11eb-92d1-538368aa2520/Instruccion\\_1\\_21](https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/7d9f74da-c9f3-11eb-92d1-538368aa2520/Instruccion_1_21)*

*. Instrucción 1/2022, del director, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2022, modificada por la Instrucciones 7/2022, 12/2022 y 14/2022.*

*[https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/e6a19bab-0131-11ee-8640-d5205cdb39ee/Instruccion\\_1\\_22](https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/e6a19bab-0131-11ee-8640-d5205cdb39ee/Instruccion_1_22)*

*[https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/048f0bbb-0132-11ee-8640-d5205cdb39ee/Instruccion\\_7\\_22](https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/048f0bbb-0132-11ee-8640-d5205cdb39ee/Instruccion_7_22)*

*[https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/17bf673c-5aba-11ed-8f3c13be511c2d56/Instruccion\\_12\\_22](https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/17bf673c-5aba-11ed-8f3c13be511c2d56/Instruccion_12_22)*

*[https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/09de88b6-7237-11ed-8477-b50ad0166592/Instruccion%20\\_14\\_22](https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/09de88b6-7237-11ed-8477-b50ad0166592/Instruccion%20_14_22)*

*. Instrucción 1/2023, de la directora, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para*

*el ejercicio 2023, modificada por la Instrucción 8/2023.*

*[https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/df2473e3-a096-11ed-be09-1de118cf52a3/Instruccion\\_01\\_23](https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/df2473e3-a096-11ed-be09-1de118cf52a3/Instruccion_01_23)*

*[https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/29f1b6b6-fa11-11ed-891d51842aa02712/Instruccion\\_8\\_23](https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/29f1b6b6-fa11-11ed-891d51842aa02712/Instruccion_8_23)*

*Por otro lado, las retribuciones por la participación en el programa especial de trasplante figuran establecidas en la Resolución n.º 2548/2020, de 11 de agosto, de la Dirección Gerencia de este Complejo Hospitalario, por la que se establece el programa especial para dar cobertura a los programas de extracción y trasplante de órganos y tejidos, modificada parcialmente por la Resolución n.º 3073/2020, de 5 de noviembre, de la Dirección Gerencia de este Complejo Hospitalario.*

*Dado que dicha resolución no es objeto de publicación, se adjunta copia de la misma.*

*Se solicita información (no individualizada), acerca de las retribuciones abonadas para el resto del personal con actividad en trasplantes, con especificación de la cuantía anual, desde el 2018 hasta la actualidad, reflejando el concreto concepto en base al cual se le retribuye (apartado h).*

*En concreto, se informa del importe total abonado al conjunto de trabajadores/as que participan*

*en el programa especial de extracción y trasplante (incluido los Coordinadores), con carácter anual, en el periodo requerido”.*

*Se le adjunta cuadro de retribuciones por año, desde el 2018 hasta el 2023 y por meses, desde enero a diciembre.*

*“El concepto por el que se retribuye al personal que participa en el programa de extracción y trasplante es el de productividad variable, de acuerdo a lo dispuesto en la instrucción sexta, apartado 6.4 c), de la Instrucción 1/2023, de 27 de enero, de la directora del Servicio Canario de la Salud.*

*Por último, en lo referente a la información que obra de esta Dirección, se solicita información*

*individualizada sobre si algún Coordinador ha compaginado sus remuneraciones con cargos directivos o intermedios (Jefaturas de Servicio, Sección, etc.), o realización de guardias hospitalarias desde el 2018 hasta la actualidad (apartado j).*

*En relación a estos extremos, se informa que el personal en cuestión no ha desempeñado cargos*

*directivos o intermedios en este Complejo Hospitalario, desde el 2018 hasta la actualidad. Por su parte, en cuanto a guardias hospitalarias, solamente las ha venido realizado el Coordinador.”*

**Octavo.** - El 5 de diciembre de 2023, con registro de entrada número 2023-002646, se recibió en este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, escrito de alegaciones del Complejo Hospitalario Universitario Materno Infantil (CHUIMI), informando que se remite copia completa del expediente, así como de la respuesta al ahora reclamante por Resolución número 6991/2023, de 1 de diciembre de 2023, concediendo el acceso a la información solicitada en los términos expuestos en el Considerando III de dicha resolución:

*“TERCERA. - En cuanto a la información solicitada y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias, “Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en esta Ley y en el resto del Ordenamiento Jurídico”, se participa que:*

*a) Adjunto se le remiten copia de los procedimientos PCTO/UEXT/001-002-003-004.*

*En cuanto al EXPEDIENTE 4690 del SCS se le indica que se trata de una Resolución del SCS, órgano al que deberá dirigirse para su acceso.*

*b) c) y d) Se le adjunta tabla de generación de créditos y se le indica que las cantidades económicas se cobran en bloque, no se reciben por órgano o extracción de donante:*

<i>año</i>	<i>importe</i>
<i>Gen. Cdtos. Subvención trasplantes</i>	<i>2014 3.729,16</i>
<i>Subvención donación y trasplante de órganos</i>	<i>2016 7.894,10</i>
<i>Subvención Ministerio Sanidad para trasplantes</i>	<i>2017 8.518,84</i>
<i>Subv. Ministerio Sanidad donación y trasplantes</i>	<i>2018 9.547,10</i>
<i>Subvención Ministerio Sanidad trasplante órganos</i>	<i>2019 7.483,48</i>
<i>SUBVENCIÓN ORGAN.NACIONAL DE TRASPLANTES</i>	<i>2021 7.422,83</i>
<i>SUBVENCION ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES</i>	<i>2023 5.570,00</i>

*e) y f) El Coordinador Médico de Trasplantes es el Dr. ..., desde 2014. El Coordinador Enfermero de Trasplantes es D. ..., desde 2013.*

*g) Los globales asignados anualmente a los Coordinadores de Trasplantes (incluyendo todas las categorías) fueron los siguientes:*

<i>Año</i>	<i>Importe</i>
<i>2018</i>	<i>15137,15€</i>
<i>2019</i>	<i>15146,17€</i>
<i>2020</i>	<i>14852,61€</i>

2021	15400,74€
2022	8561,62€
2023	5648,64€

Dicha retribución está vinculada a productividad variable, a través de un programa especial, generado en cada Gerencia.

h) Los globales asignados anualmente al resto del personal (incluyendo todas las categorías) fueron los siguientes:

<i>Año</i>	<i>Importe</i>
2018	549153,11€
2019	652648,52€
2020	612610,28€
2021	595238,47€
2022	467722,63€
2023	501824,31€

Al igual que en el caso anterior, dicha retribución está vinculada a productividad variable, a través de un programa especial, generado en cada Gerencia.

i) La Unidad de Coordinación de Trasplantes del CHUIMI está certificada conforme a la ISO 9001:2015 desde el año 2014.

j) Sí.”

**Noveno.** - Con fecha 19 de octubre de 2023 se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, una nueva reclamación de mismo reclamante, en este caso, contra la Resolución número 2941/2023, de 13 de octubre de 2023, que le fuera notificada el 18 de octubre de 2023, del director gerente del Complejo Hospitalario Universitario Nuestra Señora de la Candelaria, y relativa a la misma solicitud de información de 13 de julio de 2023. Esta reclamación se está tramitando bajo la referencia **R2023000604**.

**Décimo.** - La citada Resolución número 2941/2023, de 13 de octubre de 2023, del director gerente del Complejo Hospitalario Universitario Nuestra Señora de Candelaria, resuelve lo siguiente:

“En lo relativo a lo solicitado respecto a las subvenciones recibidas por la Organización Nacional de Trasplantes en el periodo comprendido entre 2018-2023, se adjunta la siguiente información:

<b>EJERCICIO</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
2018	13.722,75 €
2019	13.272,31 €

2020	13.348,55 €
2021	16.645,55 €
2022	15.660,00 €
2023	13.727,55 €

Las retribuciones contempladas para los coordinadores de trasplantes en el periodo comprendido entre el 2018 y 2023, son las siguientes:

**COORDINADOR MÉDICO 1**

PERIODO COORDINACIÓN: 01/12/2012 -31/12/20

	COORDINACIÓN	GUARDIAS
ANUALIDAD	IMPORTE	IMPORTE
2020	12.556,60 €	24.785,54 €
2019	8.380,80 €	28.715,26 €
2018	13.576,71 €	24.411,16 €
<b>TOTAL</b>	<b>34.514,11 €</b>	<b>24.411,16 €</b>

**COORDINADOR MÉDICO 2**

PERIODO COORDINACIÓN: 01/01/2021 a 31/05/2023

	COORDINACIÓN	GUARDIAS
ANUALIDAD	IMPORTE	IMPORTE
2023	8.587,57 €	13.787,05 €
2022	11.831,96 €	24.139,17 €
2021	9.038,22 €	28.700,79 €
<b>TOTAL</b>	<b>29.457,75 €</b>	<b>66.627,01 €</b>

**COORDINADOR MÉDICO 3**

PERIODO COORDINACIÓN: DESDE 01/06/2023

	COORDINACIÓN	GUARDIAS
ANUALIDAD	IMPORTE	IMPORTE
2023	1.619,19 €	0,00 €
TOTAL	1.619,19 €	0,00 €

#### COORDINADORA ENFERMERA

	COORDINACIÓN	GUARDIAS
ANUALIDAD	IMPORTE	IMPORTE
2023	11.265,16 €	0,00 €
2022	22.720,87 €	0,00 €
2021	15.228,06 €	0,00 €
2020	18.464,96 €	0,00 €
2019	16.899,39	0,00 €
2018	19.905,45 €	0,00 €
TOTAL	104.483,89 €	0,00 €

La descripción de la actualización de las retribuciones para el resto del personal del SCS con actividad de trasplantes, queda vinculada a lo dispuesto en la Resolución de la directora gerente del HUNSC de fecha 13 de junio de 2022, que se adjunta a la presente resolución junto con el importe abonado a los participantes en el programa de trasplantes hepático durante el periodo 2018-2023.

Así pues, la distribución de cuantías que retribuye a los participantes en los equipos de trasplante

hepático: equipo de atención continuada (servicios que participan siempre en el programa y que

están permanentemente localizados: Coordinador Médico y de Enfermería, Cirugía General y Digestiva, Anestesia, Digestivo, Enfermeras de Quirófano) y equipo de atención puntual (personal que puede o no participar en el trasplante, según se considere o no necesaria su presencia: FEA de Anatomía Patológica, TAP, FEA de Hematología, Enfermero de By-Pass, Auxiliar de Quirófano, Celador de Quirófano) la establece la Dirección Gerencia del centro

*hospitalario, mediante resolución de dicho órgano (en base al Acuerdo de Gobierno de 2 de abril de 2001, por el que autoriza a los Directores Gerentes de Hospitales la asignación individual de las cantidades correspondientes en concepto de complemento de productividad, factor variable), dado que no existe regulación normativa a nivel centralizado. Dicha retribución está vinculada a productividad variable.*

*Ningún coordinador del programa de Trasplante Hepático ha compaginado sus retribuciones con las correspondientes al desempeño de cargos directivos.*

*Por otro lado, añadir que los coordinadores de trasplantes no perciben indemnizaciones por desplazamiento.*

*Respecto a lo indicado en el apartado i) de su solicitud, en base al informe emitido por el Servicio de Calidad del HUNSC, la Unidad de Trasplante Hepático del HUNSC se encuentra incluida en el alcance del Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la norma ISO 9001:2015 desde junio del 2009. La fecha de expiración del mismo es 03.08.2024.*

*Asimismo, dispone de un sistema de gestión de calidad para la Unidad de Trasplante Hepático conforme a la Norma específica UNE-179008 desde el 24,07,2018. La fecha del actual certificado es 24.07.2027. Se adjunta a la presenta resolución, los certificados dispuestos con anterioridad.”*

**Décimo Primero.** -En su reclamación el ahora reclamante alega que:

*“Con fecha de 18/10/2023 se recibió resolución Nº 2941 / 2023 de 16/10/2023 del director gerente del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria por la que se estima parcialmente la solicitud, pero no se explicita por qué se hace parcialmente. En concreto, no se aporta información de los puntos e), f) y J).”*

**Décimo Segundo.** - En base a los artículos 54 y 64 de la LTAIP el 27 de octubre de 2023 se le solicitó, en el plazo máximo de 15 días el envío de copia completa y ordenada del expediente de acceso a la información, informe al respecto, así como cuanta información o antecedentes considerase oportunos. Como órgano responsable del derecho de acceso el Servicio Canario de la Salud tiene la consideración de interesado en el procedimiento pudiendo realizar las alegaciones que estimase convenientes a la vista de la reclamación.

**Décimo Tercero.** - El 7 de noviembre de 2023, con registro de entrada número 2023-002293, se recibió en este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, escrito de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud informando haber dado traslado a Hospital Universitario de Nuestra Señora de Candelaria, para que proceda a darle trámite.

**Décimo Cuarto.** - El 16 de noviembre de 2023, con registro de entrada número 2023-002499, se recibió en este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, escrito del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, dando acceso a la información que el reclamante alegaba no haber recibido:

*“En cuanto a la falta de aportación de la información solicitada en el apartado e) de su solicitud se viene a subsanar la misma dando respuesta, en virtud de la cual se indica de forma nominativa, a los coordinadores/ responsables de trasplantes, así como la fecha de sus nombramientos:*

*- Coordinador Médico: ....*

*Periodo de coordinación: 01/12/2012-31/12/2022*

*- Coordinadora Médico: ....*

*Periodo de coordinación: 01/01/2021-31/05/2023*

*- Coordinadora Médico: ....*

*Periodo de coordinación: 001/06/2023*

*- Coordinadora Enfermería: ....*

*Periodo de coordinación: 01/01/2021-31/05/2023*

*En cuanto a la información relativa al apartado f) no existe la publicación de los nombramientos arriba señalados en el BOC, por lo tanto, no se puede aportar copia de cada uno de ellos.*

*Así pues, tal y como se indicó en la Resolución N.º 2941/2023 del director gerente del Complejo Hospitalario Universitario Ntra. Sra. de Candelaria, ningún coordinador del programa de Trasplante Hepático ha compaginado sus retribuciones con las correspondientes al desempeño de cargos directivos.*

*No obstante, se amplía la información aportada respecto al apartado j) de la solicitud, indicando que la actual coordinadora médico de trasplantes (...), nombrada como tal el 01/06/2023, no percibe el complemento de coordinación establecido en la instrucción anual de retribuciones del SCS, por ostentar el cargo de jefa de sección del Servicio de Medicina Intensiva, si bien sí cobra los incentivos establecidos en la resolución de la dirección gerencia del HUNSC por la que se retribuye su participación en el programa de trasplante hepático. Su dedicación en la Unidad de Coordinación de Trasplantes es del 100%, realizando guardias en su servicio de origen.*

*La coordinadora médico titular durante en el periodo 01/01/2021 a 31/05/2023, ..., FEA de UVI, dedicó el 100% de su actividad a la coordinación de trasplantes, realizando guardias en su servicio de origen durante dicho periodo.*

*El coordinador médico titular durante el periodo 01/12/2012 a 31/12/2020, ..., FEA de UVI, desempeñó el 50% de su actividad a la coordinación de trasplantes, realizando guardias en su servicio de origen durante dicho periodo.*

*La coordinadora enfermería titular desde el 01/12/2012, .... dedica el 100 % de su actividad en la coordinación de trasplantes.*

*Indicar, por último, que los coordinadores de trasplantes no perciben indemnizaciones por desplazamiento.”*

**Décimo Quinto.** - Con fecha 21 de noviembre de 2023 se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nueva reclamación del ahora reclamante, contra la Resolución número 4287/2023, de 16 de noviembre de 2023, que le fuera notificada el 20 de noviembre de 2023, del director gerente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, que resuelve la **misma solicitud de información de 13 de julio de 2023**. Esta reclamación se está tramitado bajo la referencia **R2023000662**.

**Décimo Sexto.** - La citada Resolución número 4287/2023, de 16 de noviembre de 2023, del director gerente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, resuelve conceder el acceso en base al antecedente de hecho tercero de la resolución:

*“TERCERO. - Tras la ampliación del plazo para resolver, esta Dirección Gerencia solicita a los servicios correspondientes la información que afecta a este Centro Directivo, que es la siguiente:*

**Punto a):** *Copia de los procedimientos PCTO/UEXT/001-002-003-004 y expediente 4690 del SCS de autorización para trasplante.*

*Contestación: La codificación indicada no corresponde con ningún expediente tramitado por esta Dirección Gerencia.*

**Punto b):** *Información acerca de las cantidades económicas que reciben los centros hospitalarios generadores de órganos para trasplante del SCS por la generación de órganos y tejidos viables (por órganos, y para cubrir gastos del personal de las distintas categorías del SCS). Se solicita que esta información se especifique desde 2018-2013 y que se especifique cuánto ha cobrado cada hospital generador en este período por año.*

*Contestación: El crédito presupuestario referente a la subvención concedida a esta Dirección Gerencia por el Ministerio referente a la actividad extractora de trasplantes del periodo 2018-2023 ha sido:*

Año	Importe
2019	6.616,71 €
2021	12.430,46 €
2023	9.947,60 €

**Puntos c) y d):** *Información acerca de las asignaciones a los Centros hospitalarios trasplantadores por disponibilidad (con información acerca de qué programas de trasplante tiene cada hospital, por categorías). Se solicita que esta información se especifique desde 2018-2013 y que se especifique cuánto ha cobrado cada hospital generador en este período por año. Información acerca de las asignaciones a los centros hospitalarios trasplantadores por cada trasplante de órganos realizado por órganos y tejidos, y para cubrir gastos del personal de las distintas categorías del SCS). Se solicita que esta información se especifique desde 2018-2013 y que se especifique cuánto ha cobrado cada hospital generador en este período por año.*

*Contestación: Lo solicitado no es competencia de esta Dirección Gerencia, pudiendo corresponder a la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.*

**Punto e):** *Información acerca de los coordinadores/responsables de trasplantes del SCS y diferentes gerencias (nominativa, desde qué fecha son responsables/coordinadores, desde 2018 hasta la actualidad).*

*Contestación: En lo relativo a esta Dirección Gerencia, se formalizó nombramiento a .... para el desempeño de las funciones de coordinador de trasplantes.*

**Punto f):** *Información acerca de los nombramientos de los Coordinadores y responsables de los miembros de las coordinaciones de trasplante del SCS y de cada una de las gerencias: Procedimiento, fechas de publicación en el BOC, etc., desde 2018 hasta la actualidad (para*

*cada miembro y por categoría y gerencia). Copia de cada nombramiento.*

*Contestación: No consta en esta Dirección Gerencia, salvo lo informado en el punto e).*

**Punto g):** *Descripción de cuáles fueron/son las retribuciones para los coordinadores/responsables con especificación de cuantía anual individualizada. (siguiendo criterio Interpretativo 1/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno) (desde 2018 hasta la actualidad), en base a qué se retribuye (complemento específico, productividad, programas especiales, guardias, ...). Información acerca de quién decide la distribución de esas cuantías (Dirección del SCS, Direcciones Gerencias, etc.). Descripción de si existen indemnizaciones por desplazamiento, para equipos móviles, guardias, etc.*

*Contestación: Respecto de las cantidades abonadas a cada persona por este concepto, se publica mensualmente en el tablón de anuncios la relación nominal del personal de esta Dirección Gerencia, con las cuantías percibidas.*

**Puntos h):** *Descripción de cuáles fueron/son las retribuciones para el resto de personal del SCS con actividad para trasplantes, con especificación de cuantía anual (desde 2018 hasta la actualidad), en base a qué se retribuye (complemento específico, productividad, programas especiales, guardias, ...).*

*Información acerca de quién decide la distribución de esas cuantías (Dirección del SCS, Direcciones Gerencias, etc.). Descripción de si existen indemnizaciones por desplazamiento, para equipos móviles, guardias, etc.*

*Contestación: Respecto de las cantidades abonadas a cada persona por este concepto, se publica mensualmente en el tablón de anuncios la relación nominal del personal de esta Dirección Gerencia, con las cuantías percibidas.*

**Punto i):** *Información de cuántos hospitales tienen vigentes la aprobación ISO 9001:2015 para la gestión de los servicios de donación y trasplante de órganos (con mención de fecha de aprobación original, certificado en vigor y caducidad del certificado).*

*Contestación: Respecto a la certificación ISO 9001:2015, la unidad de trasplante de órganos y tejidos del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín no presenta actualmente la certificación ISO 9001:2015.*

**Punto j):** *Información individualizada acerca de si algún coordinador/responsable ha compaginado dichas remuneraciones con cargos directivos (Direcciones Gerencia, Direcciones Médicas, Subdirecciones) ... o intermedios (Jefaturas de Servicio, Sección, ...) o realización de guardias hospitalarias (no de trasplante de órganos) desde 2018 hasta la actualidad.*

*Contestación: Según los datos obrantes en el sistema informático de gestión de personal, no consta que .... haya compatibilizado cargo directivo ni cargo intermedio desde el 2018 hasta la actualidad."*

**Décimo Séptimo.** - En la presente reclamación alega que:

*"Con fecha de 20/11/2023 se recibe resolución 4287/2023 de 16/11/2023 del director gerente del HUDGCDN por la que, bajo la apariencia de conceder el acceso parcial, deja de informar acerca de varias cuestiones:*

*1) Con respecto al punto b), no se informa de las cantidades de los años 2018, 2020 y 2022.*

*2) Con respecto a los puntos c y d, evidentemente son partidas presupuestarias que se han*

*ingresado al HUDGCDN. Por otra parte, si no fuese la competencia de la Dirección Gerencia del Hospital, se debería haber cursado oficio a la Dirección General de Recursos Económicos para responder a dicha petición, habida cuenta del retraso en respuesta y de la reclamación.*

*3) Respecto a los puntos e) y f), no se especifica la fecha de nombramiento, procedimiento, categoría, .... Hay que recordar que el nombramiento es competencia de la Dirección Gerencia del HUDGCDN. Tampoco se especifica si la persona referida es la única coordinadora de todos los trasplantes del Hospital o existen más (por ej., puede verse en esta noticia como varias personas pueden ser coordinadores:*

*<https://www3.gobiernodecanarias.org/noticias/el-hospital-drnegrin-presenta-el-programa-detrasplante-de-pulmon-encanarias/>*

*4) Con respecto a los puntos g) y h), no puede considerarse que se responda a la solicitud de información por decir que esta se publica en el tablón de anuncios, especialmente cuando este punto hacer referencia a remuneraciones del personal.*

*5) Con respecto al punto i), no se especifica si el coordinador ha realizado guardias médicas hospitalarias.”*

**Décimo Octavo.** - En base a los artículos 54 y 64 de la LTAIP se le solicitó, el 22 de noviembre de 2023, el envío de copia completa y ordenada del expediente de acceso a la información, informe al respecto, así como cuanta información o antecedentes considerase oportunos. Como órgano responsable del derecho de acceso el Servicio Canario de la Salud, tiene la consideración de interesado en el procedimiento y podrá realizar las alegaciones que estimase convenientes a la vista de la reclamación.

**Décimo Noveno.** - El 28 de noviembre de 2023, con registro de entrada número 2023-002564, se recibió en este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, escrito de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud informando haber dado traslado al Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, para que proceda a darle trámite.

**Vigésimo.** -A la fecha de emisión de esta resolución, por parte de la entidad reclamada no se ha remitido expediente alguno, no se han realizado alegaciones al respecto de esta reclamación ni se ha presentado documentación acreditativa de haber dado respuesta al ahora reclamante.

**Vigésimo Primero.** - Dada la íntima conexión de las reclamaciones de referencia R2023000507, R2023000604 y R2023000662, este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública dictó resolución de acumulación de las mismas.

A tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I.- El Servicio Canario de la Salud es un organismo autónomo del Gobierno de Canarias, encargado de la ejecución de la política sanitaria y de la gestión de las prestaciones y centros, servicios y establecimientos de la Comunidad Autónoma de Canarias encargados de las actividades de salud pública y asistencia sanitaria. Como tal organismo autónomo queda afectado por la LTAIP, que en su artículo 2.1.b) contempla este tipo de organismos como

sujetos obligados a la normativa de transparencia y acceso a la información pública. En efecto, el citado artículo 2.1.b) indica que las disposiciones de la LTAIP serán aplicables a “los organismos autónomos, entidades empresariales y demás entidades de Derecho Público vinculadas o dependiente de dicha Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

El artículo 63 de la misma Ley regula las funciones del comisionado o comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública e indica que ejercerá la resolución de las reclamaciones que se interpongan contra los actos expresos o presuntos resolutorios de las solicitudes de acceso a la información de las entidades y organismos relacionados en el artículo 2.1 de esta ley, así como de los cabildos insulares, ayuntamientos y entidades dependientes y vinculadas de los mismos.

II.- La LTAIP reconoce en su artículo 35 que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico. Conforme al artículo 5.b) de la referida LTAIP, se entiende por información pública “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”. Es claro que la Ley define el objeto de una solicitud de acceso a la información como el acceso a una información existente y en posesión del organismo que recibe la solicitud, ya sea porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LTAIP, contra la resolución, expresa o presunta de la solicitud de acceso podrá interponerse reclamación ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Los plazos para las respuestas a solicitudes de acceso y posibles reclamaciones ante el Comisionado de Transparencia se concretan en los artículos 46 y 53 de la LTAIP, que fijan un plazo máximo de un mes para resolver sobre la solicitud, ampliable otro mes cuando el volumen o la complejidad de la información solicitada lo justifiquen, y de otro mes para interponer la reclamación, contándose desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. Las reclamaciones se recibieron el día 21 de agosto de 2023, el 19 de octubre de 2023 y el 21 de noviembre de 2023, respectivamente, en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Toda vez que en el caso de expediente R2023000507, la solicitud de información fue realizada el 13 de julio de 2023, y que no fue atendida en el plazo del mes legalmente previsto para ello, ha operado el silencio administrativo negativo respecto a la misma y se ha interpuesto la reclamación en plazo, por otra parte en el expediente R2023000604, la Resolución número 2941/2023, contra la que se reclama es de 13 de octubre de 2023, y en el expediente R2023000662, la Resolución número 4287/2023, contra la que se reclama es de 16 de noviembre de 2023, por lo que se han interpuesto las reclamaciones en plazo.

IV.- Una vez analizado el contenido de la reclamación, esto es acceso a información relativa a las **cantidades económicas y remuneraciones por trasplantes en el Servicio Canario de Salud**, estudiada la documentación obrante en los expedientes y hecha una valoración de la misma,

es evidente que estamos ante una petición de información claramente administrativa; se trata de documentación que, de existir, obra en poder de un organismo sujeto a la LTAIP, elaborada en el ejercicio de sus funciones y que, por tanto, es información pública accesible.

**V.-** Vista la reclamación del ahora reclamante en el expediente R2023000507, en el que alegaba que no había recibido la información solicitada por parte de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, del Complejo Hospitalario Insular Materno Infantil (CHUIMI), del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias (HUC) y del Complejo Hospitalario Universitario Nuestra Señora de Candelaria (HUNSC).

**VI.-** Visto que el propio reclamante informa el 18 de octubre de 2023 que ha recibido la información solicitada, por parte de todos los órganos reclamados, ratificándose no haber recibido la del CHUIMI, y visto que se recibe el 2 de noviembre de 2023 en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, escrito del HUC, informando haber dado traslado de la información por Resolución número 3877/2023, de 9 de octubre de 2023, resolviendo conforme a lo recogido en esta resolución en el Antecedente Séptimo. A su vez, el día 5 de diciembre de 2023, se recibe escrito del CHUIMI, en este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informando haber remitido toda la información solicitada por Resolución número 6991/2023, de 1 de diciembre de 2023, del director gerente del CHUIMI, concediendo el acceso según se recoge en esta resolución en el Antecedente Octavo.

**VII.-** Vista la nueva reclamación, expediente R2023000604, por el que el ahora reclamante reclama contra la Resolución número 2941/2023, de 13 de octubre de 2023, del director gerente del HUNSC, por la que se resuelve su solicitud de 13 de julio de 2023, por ser un acceso parcial de lo que solicitaba, y visto que el 16 de noviembre de 2023, se recibe escrito del HUNSC en el que informa a esta comisionada que se le ha dado acceso a la información que el reclamante alegaba no haber recibido, según se recoge en el Antecedente Décimo de esta resolución.

**VIII.-** Vista la reclamación, expediente R2023000662, por la que el ahora reclamante reclama contra la Resolución número 4287/2023, de 16 de noviembre de 2023, del director gerente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, que resolvió la misma solicitud de 13 de julio de 2023, por la que se le concedió el acceso según se recoge en esta resolución en el Antecedente Décimo Sexto.

**IX.-** Vistas las tres reclamaciones presentadas, expedientes R2023000507, R2023000604 y R2023000662, por las respuestas dadas a su solicitud de 13 de julio de 2023 y estudiada la documentación presentada por el Servicio Canario de la Salud, donde se le ha trasladado la documentación que solicitaba en su reclamación por resoluciones de cada centro hospitalario.

**X.-** Por todo lo anteriormente expuesto, toda vez que la información solicitada ha sido entregada, esta comisionada no puede más que declarar la desestimación de estos procedimientos de reclamaciones, en los términos en los que han sido expuestas.

Ello no es óbice para que pueda presentar una nueva solicitud de aquella información que

considere no le ha sido atendida y de la que resuma su existencia, acotando la información para no incurrir en causas de inadmisión y, si no recibe respuesta o no está conforme con la contestación que en su caso se le dé, presente una reclamación en plazo ante este órgano garante del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, sin perjuicio del sentido estimatorio o desestimatorio que se dé a la resolución de la reclamación, en función del estudio de los hechos y de la normativa que resulte de aplicación.

Y, en cualquier caso, la normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior por el reclamante de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

### **RESUELVO**

Desestimar las reclamaciones presentadas el día 21 de agosto, 19 de octubre y 21 de noviembre de 2023, presentadas por [REDACTED], contra las respuestas que resuelven la solicitud de información de 13 de julio de 2023, y relativa a **cantidades económicas y remuneraciones por trasplantes en el Servicio Canario de Salud**.

De acuerdo con el artículo 51 de la LTAIP, esta reclamación, que es plenamente ejecutiva, es sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución emanada de un órgano del Parlamento de Canarias y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

[REDACTED]  
**SR. DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD**